



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

Ley N°24682

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"
"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 -MPH/A.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 31 de agosto del 2011 mediante Acuerdo de Concejo N° 121-2011-MPH/CM ha aprobado el proyecto de Ordenanza Municipal que establece como requisito esencial del ciudadano del Distrito de Ayacucho, de la Provincia de Huamanga, el pago puntual de los tributos municipales y aporte con materiales de construcción para ser considerados como beneficiario con la ejecución de obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del estado las Municipalidades son órganos económicos y administrativos en los asuntos de su competencia, los cuales se encuentran regulados por la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo provisto en el artículo N° 74° de la Constitución política del estado concordante con el artículo II del Título Preliminar del Código Tributario y los Artículos 69° y 70° de la ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales tienen la facultad de crear, modificar, suprimir tasas y contribuciones. Así como, pueden establecer mecanismos de educación, recaudación y ejecución tributaria, con la finalidad de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios municipales y la ejecución de obras que beneficien especialmente a la población en extrema pobreza.

Que, los tributos municipales están destinados a financiar el presupuesto municipal y consecuentemente la prestación de servicios municipales locales y la ejecución local. El presupuesto participativo en un espacio de concertación entre la autoridad local la sociedad civil organizada instancia en la que la autoridad local informa la administración responsable eficiente y transparente de los tributos recadados así como del nivel del deber de tributación ciudadana. Es así, que mediante ordenanza Municipal N° 007-2010-MPH/A. de fecha 18 de marzo del 2010 se aprueba el presupuesto participativo para el año fiscal 2011 en el artículo 23° se dispone que los beneficiarios en cada obra o proyecto aprobado será del 10% del costo del proyecto, pudiendo ser valorizado en:

- Mano de obra calificada y no calificada.
- Herramientas y materiales diversos.
- Otro tipo y de aporte (cesión de terreno).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

Ley N°24682

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"
"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"

Que, el pleno por amplia mayoría ratifico el deber de tributar y teniendo en cuenta el criterio de proporcionalidad ha considerado el aporte con bolsas de cemento por metro lineal de frontis, en aquellos lugares que han sido beneficiados con la ejecución de la provincia.

Que, el gobierno local de la Provincia de Huamanga viene promoviendo el desarrollo sostenible saludable, centrado en deber de tributar por parte los vecinos, el mismo que garantizara la presencia del gobierno local con equidad a nivel de la jurisdicción de la provincia.

Que, en sesión ordinaria de fecha 31 de agosto del 2011, el Consejo Municipal teniendo en consideración que el pago de los tributos municipales es deber legal del contribuyente, ha visto por conveniente aprobar el proyecto de la ordenanza municipal que establece como requisito esencial del contribuyente del distrito de Ayacucho de la provincia de Huamanga, el pago puntual de los tributos municipales y aporte con una bolsa de cemento por cada metro lineal de frontis de su propiedad para ser considerado como beneficiario con la ejecución de obras.

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 40° de la ley N° 27972, sus atribuciones que le confiere el artículo 20° numeral 2,3 y 6 de la ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972; el concejo municipal por unanimidad aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPLA QUE ESTABLECER COMO REQUISITO ESENCIAL DEL CIUDADANO DEL DISTRITO DE AYACUCHO DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA EL PAGO PUNTUAL DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y APOORTE CON UNA BOLSA DE CEMENTO POR CADA METRO LINEAL DE FRONTIS DE SU PROPIEDAD PARA SER CONSIDERADO COMO BENEFICIARIO CON LA EJECUCIÓN DE OBRAS

ARTICULO PRIMERO: ESTABLECER, como requisito esencial del contribuyente del Distrito de Ayacucho, el pago puntual de los tributos municipales y aporte de una bolsa de cemento por cada metro lineal de frontis de su propiedad para ser considerado como beneficiario con la ejecución de obras.

ARTICULO SEGUNDO: La Sub Gerencia de Obras Urbano y Rural antes de ejecutar una determinada obra, deberá solicitar información necesaria del SAT Huamanga, bajo responsabilidad, sobre los estados de cuenta tributaria de aquellos contribuyentes beneficiados con la ejecución de la obra, en caso de constatarse que los beneficiarios de la obra mantiene deuda tributaria; la Sub Gerencia de Obra Urbano Y Rural otorgara el plazo de 05 días para que cancele la deuda. En todo caso deberá informar y proponer al despacho de alcaldía la ejecución de la obra en aquellos lugares donde los contribuyentes estén puntuales con el pago de sus tributos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y el Servicio de Administración Tributaria Huamanga, adoptar las medidas más convenientes para dar cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

Ley N°24682

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"
"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario Judicial de la ciudad e incluir el texto completo de la norma en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su difusión, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la vigencia de la presente Ordenanza al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades ordeno:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUAMANGA
ALCALDIA
DE HUAMANGA
AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS
ALCALDE

